 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 2

CIRCULAR No. **014** DE 2018

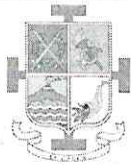
**22 ENE 2018**

<b>FECHA:</b>	22 ENE 2018
<b>DE:</b>	Secretaría de Salud Departamental del Cauca
<b>PARA:</b>	Médicos Veterinarios, propietarios de almacenes Agropecuarios, Clínicas Veterinarias, Almacenes Veterinarios, Criaderos y afines.
<b>ASUNTO:</b>	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE RABIA – CAUCA 10 AÑOS SIN RABIA HUMANA

Cordial Saludo,

Ante el importante incremento de casos positivos a rabia silvestre notificados por el ICA, en el Departamento del Cauca, durante la vigencia 2017 y el hecho epidemiológico de cumplir 10 años sin casos de rabia humana en la presente vigencia, se reitera la importancia de ejecutar a cabalidad las actividades de promoción y prevención de casos de rabia humana, que se encuentran dentro de sus competencias como Profesionales de la Medicina Veterinaria y afines.

1. Realizar la notificación inmediata al personal técnico área de salud del Municipio o al Programa Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ante la presencia de un animal sospechoso de rabia (perro o gato). Se adjunta directorio Departamental.
2. Se debe permitir la evolución total del cuadro clínico en el animal enfermo y garantizar su observación.
3. Si el animal sintomático muere en el establecimiento, se debe proceder inmediatamente a la toma de muestras para su envío al laboratorio de diagnóstico, el envío es una actividad propia de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.
4. El sacrificio inmediato sólo es aconsejable cuando **no exista la posibilidad de una captura** segura.
5. Como regla general, las especies silvestres no se observan dado que se desconoce, para cada una de ellas, las formas clínicas de la enfermedad y principalmente el tiempo de incubación en condiciones naturales. Esta aseveración es capital e induce a evaluar la conveniencia de la eutanasia para el envío de muestras al laboratorio diagnóstico.
6. Una vez tomada la muestra, debe refrigerarse y entregarse al personal técnico área de la salud o quien sea asignado por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca. El resto del cuerpo debe incinerarse. Cuando los animales son pequeños, como los murciélagos, puede enviarse el cuerpo entero al laboratorio, según normas del Instituto Nacional de Salud.
7. Tanto la cabeza del animal, como su cuerpo en caso de ser pequeño, deben almacenarse refrigerados dentro de recipientes impermeables y cerrados, con triple embalaje.
8. Debe acompañar el envío la ficha clínico-epidemiológica correspondiente. Se adjunta formato del Instituto Nacional de Salud.



Gobernación del Cauca

## FORMATO DE CIRCULAR

014

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 2

9. Remitir al Técnico área de la salud, mensualmente, el reporte de vacunación antirrábica suministrada a caninos y felinos, en el formato indicado por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.
10. Garantizar la cadena de frío del biológico antirrábico suministrado a perros y gatos, a través de la toma diaria de temperatura a los equipos y el mantenimiento permanente de los equipos refrigeradores.

Atentamente,

  
LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ  
Secretario de Salud Departamental

Aprobó: Dr. Hernando Gil – Profesional Universitario – Líder Grupo Salud Pública  
Revisó: Dr. Giovanni Apráez – Profesional Especializado – Área Salud Ambiental  
Proyectó: M.V.Z. Eliana Bolaños Bolaños – Profesional Universitario – Área Salud Ambiental